

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXIII — ABRIL-JUNIO DE 1965 — Nº 132

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

CONSEJO CONSULTIVO:

**MANUEL SANHUEZA CRUZ
EMILIO RIOSECO ENRIQUEZ
JUAN BIANCHI BIANCHI
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI**

IMPRENTA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION (CHILE)

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

CONTRA JUAN ERNESTO PAVEZ MALUENDA

HURTO, ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS Y ESTAFA

Consulta de la sentencia definitiva

PROCESADO — REO — RESPONSABILIDAD PENAL — DELITOS — DELITOS DE LA MISMA ESPECIE — PENA — NATURALEZA DE LOS DIVERSOS DELITOS COMETIDOS — PENA MAS FAVORABLE AL REO — DELITO CON PENA MAYOR — AUMENTO DE GRADO DE LA PENA — NUMERO DE LOS DELITOS COMETIDOS.

DOCTRINA.—Tratándose de un procesado responsable de varios delitos de una misma especie, es más beneficioso para él sancionarlo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal; y si, atendida la naturaleza de las diversas infracciones cometidas —entre las cuales se cuentan hurtos, robos y estafa—, no es posible estimarlas como un solo delito, conforme con lo prevenido en el inciso segundo de dicho precepto legal procede aplicarle la pena señalada a aquella infracción que, considerada aisladamente, con las circunstancias del caso, tenga asignada pena

mayor, aumentándola en uno, dos o tres grados, según sea el número de los delitos.

**RESOLUCION DE LA ILUSTRISIMA
CORTE**

Concepción, treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Eliminando los considerandos 7 y 8 de la sentencia consultada; agregando al final de la letra c) del considerando 1º lo siguiente: "también se consigna que el inspector Alfonso Mora y

los detectives Sergio Oviedo y Sergio Ortiz constataron que los ladrones habían forzado una tarima de seguridad y quebrado un vidrio por donde entraron"; eliminando en la letra k) del mismo considerando la expresión "y 39 vuelta"; sustituyendo en la letra t), en el penúltimo renglón, el guarismo "2" por "38"; sustituyendo en el 2º considerando, la frase "con excepción de los signados con las letras r) y rr)" por "en las letras j), k), l), ll), m), n), s), t), u), v) y w)" y eliminando las expresiones "a Elianira Ortiz Cornejo, de especies tasadas a fojas 48 vuelta en Eº 400; a Luzmira Hinojosa, de especies tasadas en Eº 100", sustituyendo en este mismo, en el penúltimo renglón, la palabra "sustracción" por "sustracciones"; sustituyendo en el considerando 4º, entre las palabras "obtuvo" y "préstamo", la voz "un" por "en", y teniendo en su lugar y, además, presente:

1º— Que los elementos de juicio a que se refieren las letras a-b-c-d-e-f-g-h-i del fallo de primera instancia constituyen presunciones judiciales, que, apreciadas en conciencia, comprueban los delitos de robo de especies a Elianira Ortiz Cornejo y a Luzmira Hinojosa Olive-

ra, toda vez que ha habido apropiación de cosa mueble ajena, con ánimo de lucro, sin consentimiento de su dueño, empleando fuerza, cometido el primero en lugar habitado y el segundo, en lugar no habitado;

2º— Que, tratándose de delitos de una misma especie, es más beneficioso para el reo sancionarlo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, y atendida la naturaleza de las diversas infracciones —hurtos, robos y estafa— que impiden estimarlas como un solo delito, conforme lo prescribe el inciso 2º de esta disposición, procede aplicarle la pena señalada a aquella que considerada aisladamente, con las circunstancias del caso, tenga asignada pena mayor, aumentándola en uno, dos o tres grados, según sea el número de los delitos. En la especie, siendo el delito más grave el de robo en lugar habitado sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, y perjudicando al reo una circunstancia agravante, corresponde aplicar el aumento, que este Tribunal lo estima en un grado, precisamente sobre esta última

HURTO, ROBO Y ESTAFA

115

pena, quedando en presidio mayor en su grado medio;

3º— Que, por lo expresado, este Tribunal discuerda de la opinión del Ministerio Público que en su dictamen de fojas 67 vuelta es de parecer que se apruebe el fallo consultado sin modificaciones.

Y visto lo dispuesto en el artículo 514 del Código de Procedimiento Penal, se aprueba la sentencia consultada, de fecha ocho de Febrero último, escrita a fojas 60, con declaración de que se condena a Juan Ernesto Pavez Maluenda, como autor de los delitos de robo con fuerza en las cosas en lugar habitado a Eliana Ortiz Cornejo; de robo con fuerza en las cosas en lugar no habitado, de especies a Luzmira Hinojosa; de hurto de especies

a Víctor Burgos Burgos, a Ignacio Inzunza Saavedra, a Delia Cugat Savelli y a Cristina Muñoz Martínez; y de estafa a Arnaldo Moreno, a la pena única de diez años y un día de presidio mayor en su grado medio.

Anótese y devuélvase.

Redacción del Ministro don Tomás Chávez Chávez.

Víctor Hernández R. — Héctor Roncagliolo D. — Tomás Chávez Ch.

Dictada por los señores Presidente de la Ilustrísima Corte, don Víctor Hernández Rioseco y Ministros titulares, don Héctor Roncagliolo Dosque y don Tomás Chávez Chávez.— Ana Espinosa Daroch, Secretaria.